



GMR Canarias

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: “TRANSPORTES DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA GESTION DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS S.A.U. (GMR Canarias) CON DESTINO AL MERCADO LOCAL GRAN CANARIA” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS”

GMR Canarias
Joaquín López
CON SEGURO DE RESPONSABILIDAD



INDICE

CAPÍTULO PRIMERO	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Cláusula 1. <i>Régimen jurídico.</i>	4
Cláusula 2. <i>Objeto del contrato.</i>	4
Cláusula 3. <i>Presupuesto base de licitación y precio del contrato.</i>	4
Cláusula 4. <i>Perfil de contratante.</i>	5
CAPÍTULO II	5
LICITACIÓN	5
Cláusula 5. <i>Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.</i>	5
Cláusula 6. <i>Procedimiento de adjudicación.</i>	6
Cláusula 7. <i>Criterios objetivos de adjudicación.</i>	6
Cláusula 8. <i>Garantía provisional.</i>	6
Cláusula 9. <i>Presentación de proposiciones.</i>	7
Cláusula 10. <i>Medios electrónicos.</i>	8
Cláusula 11. <i>Forma y contenido de las proposiciones.</i>	8
Cláusula 12. <i>Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura y examen de las proposiciones.</i>	16
Cláusula 13. <i>Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.</i>	17
CAPÍTULO III	18
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	18
Cláusula 14. <i>Adjudicación del contrato.</i>	18
Cláusula 15. <i>Garantía definitiva.</i>	21
Cláusula 16. <i>Seguros.</i>	21
Cláusula 17. <i>Perfección y formalización del contrato.</i>	22
CAPÍTULO IV	22
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
Cláusula 18. <i>Principio de riesgo y ventura.</i>	22
Cláusula 19. <i>Programa de trabajo.</i>	22
Cláusula 20. <i>Dirección de los trabajos.</i>	23
Cláusula 21. <i>Plazo de ejecución.</i>	24
Cláusula 22. <i>Prórroga del contrato.</i>	24
Cláusula 23. <i>Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.</i> ..	24
Cláusula 24. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</i>	25
Cláusula 25. <i>Modificación del contrato.</i>	26
Cláusula 26. <i>Suspensión del contrato.</i>	26
Cláusula 27. <i>Cesión del contrato.</i>	26
Cláusula 28. <i>Subcontratación.</i>	26
CAPÍTULO V	29
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	29
Cláusula 29. <i>Abonos y relaciones valoradas.</i>	29
Cláusula 30. <i>Revisión de precios.</i>	30



Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.....	30
Cláusula 31bis.-Condiciones especiales de tipo social.....	31
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	31
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	32
CAPÍTULO VI.....	32
EXTINCIÓN DEL CONTRATO	32
Cláusula 34. Forma de presentación.....	32
Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.....	32
Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.....	33
Cláusula 37. Liquidación del contrato.....	34
Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.....	34
Cláusula 39. Plazo de garantía.....	34
Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	36
Cláusula 41. Resolución del contrato.....	36
Cláusula 42. Prerrogativas de GMR CANARIAS y Tribunales competentes....	37
ANEXO I.....	38
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	38
ANEXO II.....	44
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	44
ANEXO III.....	45
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS.....	45
(CON INSCRIPCIÓN).....	45
ANEXO IV	46
MODELO DE AVAL	46
ANEXO V.....	47
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	47
ANEXO VI	48
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....	48
ANEXO VII	49
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	49
ANEXO VIII	50
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹	50

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas. De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la TRLCSP se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la citada Ley, así como las normas de modificación de los contratos contemplada en el Título V Libro I de la mencionada Ley, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado, siendo de aplicación supletoria la citada LCSP.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 del anexo I** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del anexo I**, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 3 del anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IGIC, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el IGIC en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IGIC supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación definitiva, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación definitiva, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del anexo I**.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el sitio web institucional <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>.

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 de la TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del anexo I**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 del anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 de la TRLCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de lo establecido los artículos 138.2, 157, 150 y de la TRLCSP, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, y en su caso, las Instrucciones Internas de Contratación.

Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 del anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 8. Garantía provisional.

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 del anexo I**.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 del anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 10** del mencionado **anexo I**.



En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 de la TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos III, IV, y V** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la cuenta que GMR CANARIAS establezca a tales efectos, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación definitiva del contrato, acordándose su devolución en dicha adjudicación. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación provisional y de la proposición del adjudicatario hasta la adjudicación definitiva.

Cláusula 9. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de **doce (12) días** a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará **seis (6) días** antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.



En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 12 del Anexo I**. Asimismo, en la Cláusula 4. se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán necesariamente mediante la oportuna solicitud de participación en el procedimiento de contratación según el modelo del **Anexo X**, a la que se acompañará de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF y la designación expresa de un correo electrónico para notificaciones. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

En sustitución de la documentación que ha de ser incluida en el sobre número 1.-DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, se deberá presentar dentro de dicho sobre una declaración responsable por parte del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente con la Administración pública según el Modelo del Anexo IX

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá una declaración responsable por parte del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente con la Administración pública según el Modelo del Anexo IX. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado

en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 del anexo I**, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VII** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para los contratos de servicios de presupuesto igual o superior a 200.000 euros, los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el **apartado 5 del anexo I**.

Si la empresa se encuentra pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el



plazo establecido para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse con el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 5 del anexo I**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del TRLCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación.

Para los contratos de servicios de presupuesto inferior a 200.000 euros los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del anexo I**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. A los efectos antedichos se aportará la documentación que para tales casos se refiere en el **apartado 5 del anexo I**.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, las condiciones de solvencia de los empresarios deberán concretarse según si así se dispone en el **apartado 5 del anexo I**.

El órgano de contratación, respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal, deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos



exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en el caso de contratos que hayan de ejecutarse en España deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o, en su caso de la Comunidad de Canarias, eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteario del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en



prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo VIII** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego, "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

10.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 del anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 8 del mismo.

11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 del anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el **apartado 8 del citado anexo**, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán **DOS SOBRES: (2-A y 2-B)**:

En el **SOBRE 2-A**, Si se procede, se incluirá la documentación relativa a los **criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, indicada en el **apartado 8 del anexo I**, así como toda aquélla que, con carácter general, que el licitador estime conveniente aportar.

En el **SOBRE 2-B** se incluirá la documentación relativa a los **criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas**.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 20 del anexo I**, se incluirá en el **SOBRE NÚMERO 2** la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que GMR CANARIAS estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 20 del anexo I**, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a

las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

A los efectos consignados en el artículo 152 del TRLCSP y salvo que en el **apartado 8 del anexo I** de este contrato se especifiquen parámetros objetivos para apreciar cuándo una oferta será considerada anormal o desproporcionada, será de aplicación supletoria el artículo 85 del RGLCAP.

Cláusula 12. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura y examen de las proposiciones.*

A efectos Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones de las propuestas el órgano de contratación podrá acordar la constitución de una Mesa de Contratación, según la siguiente configuración:

Presidente: El Director Gerente

Vocales: Dos vocales nombrados por el Consejero Delegado.

Secretario: Persona designada a tal fin por el Director Gerente.

Por la Mesa de Contratación, si se hubiese constituido, o por el órgano de contratación se llevarán a cabo las actuaciones de calificación de la documentación. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, se procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 5 del anexo I**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el **apartado 12 del anexo I**, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en **acto público** de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (SOBRES 2-A), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, se pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor (SOBRES 2-A).

Seguidamente, abrirá el SOBRE Nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, dándose lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, al SOBRE 2-B, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se hubiese constituido Mesa de Contratación, ésta elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 del anexo I**, al órgano de contratación.

Cláusula 13. *Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a GMR CANARIAS, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el **apartado 8 del anexo I** pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 32 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el adjudicatario provisional, no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma de Canarias, a cuyo efecto deberá aportar certificado acreditativo de tal circunstancia.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de



Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GMR CANARIAS no estará obligada a seguirla custodiando.



Cláusula 15. Garantía definitiva.

El adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 del Anexo I**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera sido requerido. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III, IV, y V** al presente pliego.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156.3 del TRLCSP, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 15 del Anexo I**.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a GMR CANARIAS una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 19. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 16 del Anexo I**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 16 del Anexo I**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada



tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 20. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o

especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 del Anexo I** o el que se determine en la adjudicación definitiva del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 22. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 17 del Anexo I**, GMR CANARIAS podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, GMR CANARIAS tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

GMR CANARIAS, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 18 del Anexo I**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de GMR CANARIAS los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, GMR CANARIAS podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 18 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la GMR CANARIAS pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por GMR CANARIAS, ésta será responsable

dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para GMR CANARIAS o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 25. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

En el apartado 19 del Anexo I se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 19 del Anexo I sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cláusula 26. *Suspensión del contrato.*

GMR CANARIAS podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 27. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 28. *Subcontratación.*



El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GMR CANARIAS.

El contratista deberá comunicar su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 20 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por GMR CANARIAS o situación de emergencia justificada, excepto si GMR CANARIAS notifica en ese plazo su oposición.

En el apartado 20 del anexo I se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.



GMR Canarias

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a GMR CANARIAS por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por GMR CANARIAS, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 21 del anexo I.

El responsable del contrato o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 21 del Anexo I**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el apartado 21 del anexo I. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del anexo I.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a GMR CANARIAS conforme a Derecho.



Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 22 del Anexo I**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP

Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio por la normativa al respecto, el contratista habrá de subrogarse como empleador de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato. En el **apartado 23 del Anexo I** se especifica la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, en su caso. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 15 del Anexo I**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 25 del Anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 310 a 312 del TRLCSP.



Cláusula 31bis.-*Condiciones especiales de tipo social*

Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP. En el caso de que el contratista incumpliera el compromiso de contratar y adscribir a la ejecución del contrato los demandantes de empleo a que se refiere la presente cláusula, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Cláusula 32. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un

certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **ANEXO II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Forma de presentación.

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado pliego y en soporte de disco compacto CD, DVD o memoria flash USB.

Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.



Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de GMR CANARIAS se especifica, en su caso, en el **apartado 26 del Anexo I**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

Cláusula 36. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GMR CANARIAS la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 27 del Anexo I**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de GMR CANARIAS los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.



Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 37. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato GMR CANARIAS deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de GMR CANARIAS quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a GMR CANARIAS.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Cláusula 39. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.



GMR Canarias

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Una vez terminado el plazo de garantía sin que GMR CANARIAS haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.



Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 28 del Anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 17 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 41. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar establecidos en la LCSP.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 23.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de GMR CANARIAS.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 25 del Anexo I**.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a GMR CANARIAS los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.



Cláusula 42. Prerrogativas de GMR CANARIAS y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley. De acuerdo con lo previsto en el artículo 310 de la LCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el apartado 4 del anexo I, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Así como Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores, serán susceptibles de recurso especial potestativo en materia de contratación, o en su caso recurrible ante la jurisdicción contenciosa administrativa. Los efectos, cumplimiento y extinción serán revisables ante la jurisdicción civil.

Si el contrato no estuviera sujeto a regulación armonizada, los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife del orden jurisdiccional civil serán los competentes para resolver las controversias que se susciten tanto en relación a los actos de preparación y los de adjudicación del contrato, como sus efectos, cumplimiento y extinción.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
POR GMR CANARIAS

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: “TRANSPORTES DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA GESTION DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS S.A.U. (GMRCanarias) CON DESTINO AL MERCADO LOCAL GRAN CANARIA”

1.- Definición del objeto del contrato.

El objeto del presente procedimiento es la contratación los *servicios de “TRANSPORTES DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA GESTION DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS S.A.U. (GMRCanarias) CON DESTINO AL MERCADO LOCAL GRAN CANARIA”*, definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento, que se licita como lote único.

Código CPV: **60100000-9**

Categoría del contrato (Anexo II del TRLCSP): Categoría 2, Servicios de transporte por vía terrestre

2.- Órgano contratante: Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U.

Dirección postal: C/. Jesús Hernández Guzmán, nº 2, planta C
Polígono Industrial El Mayorazgo
38110 Santa Cruz de Tenerife

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Máximo estimado.

Presupuesto.

Base imponible:	120.000 €
Importe IGIC (3%):	3.600 €
Importe total.	123.600€

Valor estimado del contrato (art. 88 TRLCSP): 120.000€ impuestos no incluidos.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: [Sí] / [NO].

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes:

▪ **Artículo 75 del TRLCSP, apartados b) y c):**

b) Las cuentas anuales auditadas, cuando proceda, presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, de los tres últimos ejercicios. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.



c) Declaración sobre el volumen global de negocios, en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al periodo de los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

Criterios de selección:

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los siguientes criterios:

- Si de las cuentas anuales se deduce que dispone de unos fondos propios que sean al menos el 20% del importe del contrato.
- Si de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es superior al triple del importe anual del contrato.

5.2 Acreditación de la solvencia técnica o profesional: La solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- **Artículo 78 del TRLCSP, apartado a):**

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados con objeto similar al del presente contrato que acrediten la experiencia de la empresa licitante en dicho ámbito de actividad, correspondientes a los últimos tres años, que incluya importe, fechas, plazos de ejecución y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En particular, dichos certificados deberán expresar que los trabajos a los que se refieren, han sido ejecutados con estricto cumplimiento de los plazos totales y/o parciales pactados para la ejecución de los mismos.

Para acreditar su solvencia deberá presentar al menos **tres contratos** de similares características e importe al objeto de la presente licitación, que se hayan realizado en los tres últimos ejercicios.

Igualmente, se deberán presentar las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato y las autorizaciones que habilitan la realización de este tipo de transportes.

▪ **Documentación que se ha de aportar cuando la solvencia se integre con medios externos:**

- documentación acreditativa del vínculo contractual o societario que se alegue con otras entidades;
- certificado expedido por tales entidades, y con referencia al contrato del que se trate, en el que acredite la disponibilidad en relación detallada de los medios materiales y personales que serán adscritos a la ejecución del contrato, adjuntándose cuando de medios personales se trate, copia autenticada de los TC2 de los trabajadores de esas entidades que se adscribirán a la ejecución del contrato.



▪ **Concreción de las condiciones de la solvencia:**

- Un compromiso por parte del empresario, a dedicar al contrato al menos los medios personales y materiales, que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicha declaración, se considerará obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 223 del TRLCSP, sin perjuicio de la imposición una multa del 1% del importe de la adjudicación del contrato por cada incumplimiento detectado. Procede: **[Sí] / [NO]**.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede **[Sí] / [NO]** La que habilite para la prestación de los servicios objeto del contrato

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: **[Sí] / [NO]**

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: Abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación: Si.

8.- Criterios de adjudicación del contrato.

-(sobre 2)

Criterios objetivos de adjudicación	Ponderación
OFERTA TECNICA ¹ : Menor edad media de la flota de vehículos destinados al servicio:	30 puntos

-(Sobre 3)

Criterios objetivos de adjudicación	Ponderación
Oferta Económica ² Menor porcentaje que 3,9%	70 puntos

TOTAL 100 PUNTOS

¹ Se evaluará la oferta más ventajosa, considerando tal aquella que ofrezca la menor edad media de la flota de vehículos destinados al servicio. Puntuación máxima (30) x Mejor oferta / oferta considerada.

² Se evaluará la oferta más ventajosa, considerando tal aquella que ofrezca el menor porcentaje a aplicar sobre la facturación mensual recibida como pago del precio por debajo de 3,9%. Como importe máximo el porcentaje máximo estipulado en el presente pliego. Puntuación máxima (70) x Mejor Oferta / Oferta Considerada. Las ofertas por debajo del 2.5% se considerarán anormales o desproporcionadas.

La suma de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios determinará para aquel que haya obtenido la puntuación total más alta la adjudicación del contrato.



9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato: La especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento.

10.- Garantía provisional: Procede [Si] / [NO]

11.- Admisibilidad de variantes: Procede [Sí] / [NO]

12.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica. Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos: Procede: [Sí] / [NO]

Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada: Procede: [Sí] / [NO].

13.- Garantía definitiva: Procede [Sí] / [NO]

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C. excluido.

Constitución mediante retención en el precio. Se admite: [Sí] / [NO].

14.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP): Procede [Sí] / [NO]

15.- Pólizas de seguros: [Sí] / [NO]

Según determinaciones del Pliego de prescripciones Técnicas

16.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: Procede [Sí] / [NO]

Plazo de presentación: Como máximo **Quince (15) días** una vez firmado el documento contractual.

17.- Plazo de ejecución.

Total: El contrato se ejecutará de forma continua durante su duración, que será de dos años o hasta el momento en el que se agote el presupuesto, pudiendo en su caso prorrogarse hasta agotar el presupuesto de dicha adjudicación, sin que en ningún caso pueda superarse el límite máximo de cuatros años.

Recepciones parciales: Procede: [Sí] / [NO].

Las recepciones parciales [Sí] / [NO] darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: [Sí] / [NO].

18.- Penalidades.

Por demora: las especificadas en el artículo 212 del TRLCSP y el RCAP

19.- Modificaciones previstas del contrato: Procede: [Sí] / [NO].

20.- Subcontratación: Procede: [Sí] / [NO].

21.- Régimen de pagos.

- Forma de pago:

Sin perjuicio de la presentación semanal en Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U. de los albaranes desglosados correspondientes a conceptos devengados, el pago se tramitará mensualmente, previa presentación en el Registro de Entrada de Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., en los cinco primeros días de cada mes, de la única factura ordenada y correlativa de todos los albaranes presentados anteriormente (expedidas de acuerdo con la normativa vigente) presentadas en la empresa pública, correspondientes a trayectos, u otros conceptos realizados en los 30 días inmediatamente anteriores, de tal modo que pueda conocerse la cantidad total facturada mensualmente, y la total hasta la fecha, así como la demás información necesaria a los efectos del control de la facturación. La facturación mensual se calculará a razón del porcentaje de la oferta sobre la facturación repartida

Las facturas deberán estar conformadas por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., deberá abonar el importe de las facturas en el plazo legal correspondiente una vez se haya dado su conformidad, que habrá de darse en un plazo máximo de quince días desde la presentación correcta de la relación mensual de facturas en la empresa pública.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: Procede: [Sí] / [NO].

22.- Revisión de precios: Procede: [Sí] / [NO].

23.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación: Procede: [Sí] / [NO].

24.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: Procede: [Sí] / [NO].

25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: Toda aquella información a la que tenga acceso el adjudicatario, con ocasión de la ejecución del contrato.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

26.- Forma de constatación por GMR CANARIAS de la correcta ejecución del contrato:

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, que supervisará y validará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. El adjudicatario deberá colaborar para la realización de su labor de control, facilitando cuanta información le sea requerida.

27.- Forma de recepción del contrato: Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de



contratación a que se refiere el artículo 310 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento de formalización del contrato, según modelo anexo al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será de carácter privado.

28- Plazo de garantía

El plazo de garantía es de **doce (12) meses**, contabilizados una vez que se produce la recepción del contrato.

Una vez transcurrido el mencionado plazo de garantía, sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, se levanta acta de recepción definitiva que han de firmar ambas partes, y se procede a la devolución de las garantías o retenciones realizadas.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
POR GMR CANARIAS
FECHA Y FIRMA

**ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D^a.....con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que)..... con CIF/NIF.....con domicilio en calle número....., con correo electrónico para notificaciones....., consultado el anuncio de licitación del contrato de servicios de: publicado en el (BOC, BOE, DOUE)¹..... del día..... de..... de.....; y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE	IGIC	IMPORTE DE LA OFERTA
Total			
Plazo de ejecución:			

Lugar, fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Indíquese la fecha de la publicación oficial por la que se haya conocido la licitación.

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS
(CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
 Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y si las tiene, están garantizadas.

En, a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de 2.....

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VIII
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹

D./D.^a en calidad de ²
..... con DNI / NIE n.º:, en nombre
propio o en representación de la empresa, con
C.I.F.:, inscrita en el Registro de Licitadores de
³, con el n.º, al objeto de participar en la
contratación denominada
..... convocada por ⁴,
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:⁵

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 201...

Fdo:

-
- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
3 Indíquese la Administración correspondiente
4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO IX

ANTE EL ORGANO DE CONTRATACION DEL CONTRATO.....Don/Dña. ..., mayor de edad, vecino de ..., domiciliado en C/ ..., provisto del D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..., D. ..., en ..., núm. ... de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ... DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el expediente del contrato señalado, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación de GMR Canarias en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente,

Ena.....de.....de 20...

NOTA:

- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1. del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.
- Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo conocedores del mismo.



ANEXO X.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

ANTE EL ORGANO DE CONTRATACION DEL CONTRATO.....Don/Doña. ..., mayor de edad, vecino de ..., domiciliado en C/ ..., provisto del D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..., D. ..., en ..., núm. ... de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ... DICE:

EXPONE

Que conoce las condiciones y requisitos que se exigen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación de.....para GMR Canarias, aceptando íntegramente el contenido de los mismos y estando interesado en su licitación SOLICITA:

Tomar parte en la mencionada contratación, para lo cual, acompaña junto con esta solicitud los sobres que se citan en Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación.

Y a tal efecto, expresamente **DECLARA**

- a) Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para contratar con GMR canarias, de conformidad con la normativa vigente.
- b) Que acepta incondicionalmente la totalidad de las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas y del de Prescripciones Técnicas que rigen esta licitación.

En ade de 2015.

Firma y sello del licitador

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTES DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS S.A.U. (GMRCanarias) CON DESTINO AL MERCADO LOCAL GRAN CANARIA.

1. Objeto del presente pliego.

El objeto del presente pliego es establecer las prescripciones técnicas a las que será cometido el contrato es la prestación del servicio de transporte de mercancías para la empresa pública GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS S.A.U. (GMRCanarias) con destino al mercado local; garantizando, a través de una empresa especializada en transporte, la recogida, entrega y envíos de mercancías que con carácter enunciativo pero no limitativo se refieran a:

- Frutas
- Hortalizas.

El transporte de mercancía se realizará entre los puntos de origen y destino y con las características y frecuencias que para cada uno de los servicios se describen en el Anexo I al presente pliego, sin que ello signifique que dicha relación no pueda verse modificada según las necesidades de GMRCanarias, que, previa comunicación a la empresa prestataria del servicio, podrá modificar los itinerarios, horarios y/o frecuencias, estando la empresa prestataria obligada a adaptar el servicio a aquel que pueda resultar como consecuencia de las modificaciones que se pudieran introducir. La empresa adjudicataria se compromete a responder a dichas variaciones, previo requerimiento por parte de GMRCanarias, en un plazo de 48 horas.

2. Obligaciones generales del adjudicatario.

2.1. Cumplimiento de instrucciones dictadas desde la Dirección de GMRCanarias, o persona en quien delegue.

El adjudicatario se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el presente Pliego, con la frecuencia los horarios que se describen en el ANEXO I y que podrán verse modificados justificadamente según las necesidades organizativas del servicio.

2.2. Realización y estructura de los servicios.

2.2.1. Servicios ordinarios de transporte.

El servicio ordinario de transporte incluirá el transporte de mercancía con destino al mercado local en Gran Canaria y se prestará desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas de lunes a domingo en las rutas, horarios,

frecuencias, días y servicios relacionados en el Anexo I, así como en aquellos otros puntos que puedan surgir en el mismo ámbito

El número de repartos o viajes a realizar vendrá determinado por el número de pedidos de los clientes, por los productos y las cantidades en ellos solicitadas, debiéndose prestar el servicio con vehículos apropiados y según el producto, las cantidades y características de los mismos, debiendo siempre el adjudicatario a petición de GMRCanarias, adecuar el número de viajes o cambiar el tipo de vehículos con los que se pueda dar una respuesta eficaz a los clientes. En este sentido, el adjudicatario queda obligado a la realización de "segundos viajes": es decir, transportes ordinarios que surgen como consecuencia de la demanda diaria del cliente para completar pedidos o pedidos de última hora de los mismos.

El adjudicatario queda obligado a que se realicen repartos a todos los clientes que indique GMRCanarias, independientemente de la cuantía o el volumen de mercancía a transportar, valorándose las nuevas condiciones del servicio, en función de las cuales se estipularía la prestación a percibir.

Si son compatibles con Frutas y Hortalizas también podrá recoger en el mismo vehículo, otros productos de distinta naturaleza de GMR Canarias. En el caso que la carga de GMRCanarias no complete la capacidad del vehículo, el adjudicatario deberá sustituirlo y en todo caso avisar a GMRCanarias de la necesidad de compartir el vehículo, siempre y cuando se comprometa a prestar el servicio en el tiempo y forma pactados, considerando prioritaria a GMRCanarias.

2.2.2. Servicios específicos de transporte:

El adjudicatario se compromete con plena disponibilidad a la realización de estos servicios conforme a las solicitudes recibidas. La realización o ejecución de los mismos se efectuará por su urgencia de inmediato y a demanda, siendo el tiempo máximo de respuesta para el comienzo del servicio no superior a 48 horas.

2.3. Obligación de carga y descarga.

Los pedidos de todo tipo de mercancía, se recogerán y depositarán en el destino que se indique conforme a las instrucciones recibidas de GMRCanarias. El adjudicatario se compromete a la comunicación inmediata de entrega en el destino solicitado, para lo cual deberá entregar justificación de la misma a la Dirección de GMRCanarias por los medios que ésta establezca.

El adjudicatario se compromete a velar por la seguridad y el mantenimiento de la mercancía transportada.

La persona designada por el adjudicatario que realice el servicio, colaborará en la carga y estiba de la mercancía, así como en la descarga. Para ello, cuidará la colocación del producto en el vehículo, según su naturaleza, manipulando la carga de manera cuidadosa, permitiendo la adecuada circulación de aire en el remolque o contenedor y colocando adecuadamente el producto, sin sobrecargarlo e incorporando sistemas para inmovilizar y asegurar la misma.

2.4. Cumplimiento de la normativa específica del transporte de mercancías por carretera y prevención de riesgos laborales.

Todos los vehículos utilizados por el adjudicatario contarán con los documentos acreditativos necesarios para el tipo de transporte objeto de este contrato y de conformidad con la legislación vigente y más concretamente la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y demás normativa de aplicación.

En todas las operaciones que se realicen en el cumplimiento de los trabajos contratados, la empresa velará de forma escrupulosa por el cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud vigentes. El adjudicatario deberá satisfacer todo lo previsto en su sector por la reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales, en especial lo relativo a los principios de la acción preventiva, formación de los trabajadores, equipos de trabajo y medios de protección (artículos 15, 17 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales). Recabarán, cuando sea preciso, de los fabricantes, importadores o suministradores de los equipos y medios de protección que precisen adquirir, para su labor, lo establecido en el artículo 41 de la Ley 31/1995. Asimismo, la empresa deberá satisfacer lo que corresponda en cuanto al Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 604/2006 de 19 de mayo).

2.5. Cumplimiento de horarios.

El adjudicatario se compromete a efectuar la entrega de los servicios dentro del día de su petición, y atendiendo en todo caso, a los horarios de recepción de mercancía del destinatario. Igualmente, velará por minimizar el tiempo de tránsito y de ruta entre origen y destino.

El servicio de entrega de mercancía, se efectuará según las necesidades estipuladas por GMRCanarias, definiendo hora de carga y entrega, según estas (diariamente, mañana o tarde).

2.6. Requisitos de la facturación.

El adjudicatario presentará por cada viaje un albarán justificativo del servicio prestado, de las que una copia la entregará a GMRCanarias en

el momento de ejecutar el mismo. En cada albarán se debe detallar el concepto, producto, cantidades y número de bultos.

El adjudicatario presentará un listado o factura, en la que se detalle cada uno de los albaranes de los servicios realizados y firmados y sellados por GMRCanarias.

2.7. Responsabilidad del adjudicatario.

El adjudicatario es responsable de la pérdida, deterioro, menoscabo y sustracción de las mercancías que le hayan sido confiadas, tanto por causas fortuitas o de fuerza mayor en los casos en que le sean imputables a su personal o a terceras personas, iniciándose su responsabilidad desde el momento de la recepción en el lugar de origen y permaneciendo durante el traslado y hasta su depósito en el destino que le haya sido indicado. Si el transporte se refiriese a mercancías que por sus características de fragilidad o condiciones especiales de transporte requieran alguna reseña, previamente a la recepción del mismo se hará constar. En caso de deterioro de los bienes confiados, si previamente no se hubiera notificado por escrito que el mismo era recibido con deficiencias, el adjudicatario asumirá la responsabilidad y en su caso los daños que se hubieran ocasionado.

El adjudicatario establecerá los sistemas y controles necesarios que permitan un conocimiento completo y exhaustivo de la trazabilidad de los envíos, debiendo emitir informe inmediato a su petición por GMR Canarias en el que, al menos, indique situación y recorrido.

2.8. Aportación de Recursos para la realización del Servicio.

2.8.1. Aportación de Recursos Humanos.

La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuados para la óptima prestación del servicio objeto del contrato y de su control de calidad, estando a su exclusivo cargo todos los gastos que originen este compromiso. Asimismo, también correrá de su cargo todos los medios auxiliares de características especiales que sean necesarios para el desarrollo de la tarea y la formación adecuada del personal para el mejor desarrollo del servicio. El adjudicatario será responsable de sustituir a las personas que causen baja por contingencias comunes o profesionales, así como a dar cobertura a las horas sindicales, permisos obtenidos por los trabajadores, vacaciones, etc. En caso de bajas imprevistas, el adjudicatario deberá disponer de personal de sustitución para cubrir la prestación con objeto de no afectar a la continuidad del servicio.

El adjudicatario será responsable por el incumplimiento de la carga de trabajo y horario establecidos, así como de la falta de suplencias y

cualesquiera otra deficiencia que impida el correcto cumplimiento de este Pliego de Prescripciones Técnicas y de las mejoras que el adjudicatario haya incluido en su oferta y hayan sido valoradas por GMRCanarias. Si por causa imputable al adjudicatario se dejara de prestar el servicio, o no se cumplieran los horarios establecidos por GMRCanarias, el adjudicatario deberá abonar los gastos y daños causados, recogidos en el apartado 7 Indemnizaciones. La prestación del servicio objeto de contratación deberá estar cubierta por la correspondiente póliza de seguro de trasportes en vigor. GMRCanarias. tendrá la potestad de solicitar del adjudicatario, durante el período contractual, la documentación relativa a la vigencia del citado seguro.

Durante el desarrollo de sus actividades, la empresa adjudicataria será responsable de los desperfectos causados por sus trabajadores a personas y bienes en general, tanto si pertenecen al adjudicatario, a su personal o a terceros derivados de la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario se obliga a concertar y mantener actualizada durante la vigencia del contrato, una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume bajo este Contrato. La empresa adjudicataria deberá aportar una copia de la póliza o certificado acreditativo de su existencia emitido por la Entidad aseguradora en el momento de la formalización del contrato. En cualquier momento GMRCanarias., podrá pedir al adjudicatario la presentación de la póliza correspondiente con los suplementos o apéndices que se emitan para completarla o modificarla y acreditación del recibo de prima correspondiente a la anualidad en curso.

El adjudicatario deberá ejecutar el servicio con observancia de la legislación vigente en materia de medio ambiente aplicable.

Todo su personal, incluido el suplente, deberá estar correctamente uniformado e identificado, disponiendo todos ellos, incluido el supervisor y la persona de contacto, de un sistema de localización permanente (teléfono móvil) que deberá de concretarse en la oferta técnica.

Para la supervisión del servicio de transporte así como para mantener un contacto permanente con GMRCanarias., el adjudicatario designará un representante con poderes suficientes para la resolución inmediata de cuantas incidencias sean observadas, y se encontrará a disposición GMRCanarias durante las 24 horas/365 días al año. De igual manera el adjudicatario aportará métodos de localización de directivos de guardia de su empresa para el tratamiento de situaciones de emergencia.

La dirección de GMRCanarias se reserva el poder recusar a aquél personal de la empresa adjudicataria (conductores), que prestando servicio directo a GMRCanarias, no cumplan con las características del servicio pactado, o generen o desencadenen fallos, incidencias o incumplimientos en el servicio al cliente, cuando estos se originen sin aviso previo o se produzca de manera repetitiva.

2.8.2. Aportación de Recursos Materiales.

La empresa adjudicataria contará con los medios de transportes adecuados, específicos y suficientes para la realización de las tareas contratadas, por lo que se entiende que la dotación mínima se corresponde con la adecuada para cubrir los horarios y frecuencias señaladas en el ANEXO I, por lo que los vehículos a disposición del servicio deben disponer de plataforma que permitan la carga/descarga a través de muelle de carga. En caso que la plataforma del vehículo no pueda adaptarse a los muelles de carga o de destino, deberá proceder a incorporar a la dotación del equipamiento al menos de una traspaleta, que será manejada por el personal que aporte el adjudicatario.

Todos los vehículos, deberán ser aptos para el transporte de la mercancía alimentaria que se ha mencionado en el punto 1 Objeto del contrato. Además, Los vehículos ofertados deberán ser Isotermos o frigorífico con capacidad para 6-10 palets (tipo europalet homologados), y externamente tener un estado y apariencia acorde al producto fresco y de calidad que transporta, no emitiendo gases visibles que puedan infravalorar la imagen de los mismos. Para aquellos supuestos en los que se realizara el transporte en grupaje, la carga a transportar conjuntamente tiene que ser compatible con la de GMRCanarias o disponer de separadores estancos que puedan ser desplegados en el camión.

. Los gastos de combustible, seguros, reparaciones, impuestos y cualquier otro tipo de gasto que grave u origine el medio de transporte serán por cuenta del adjudicatario.

2.8.3. Cumplimiento en materia de seguridad alimentaria.

El adjudicatario deberá justificar la existencia y cumplimiento de un plan de limpieza y desinfección, así como el de mantenimiento, para los vehículos que ponga a disposición del servicio de GMRCanarias.

Los vehículos de transporte deberán estar exentos de olores, de cargas incompatibles susceptibles de provocar contaminación química o biológica, así como de residuos tóxicos de productos químicos e insectos.

Las paredes, suelos, puertas y techos deberán estar en buen estado para evitar la entrada de calor, frío, humedad, suciedad e insectos desde el exterior.

2.8.4. Documentación de los vehículos a aportar.

Todos los vehículos deberán contar con los documentos acreditativos necesarios para el tipo de transporte objeto de este concurso, conforme a

la legislación vigente y en concreto la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, así como la normativa específica de transportes dictada por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sin perjuicio de que el adjudicatario acredite, en su caso el cumplimiento de los requisitos legales exigibles para la realización de la actividad objeto del contrato, Deberán aportarse:

- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos para la actividad. (Tarjetas de Transporte) de los vehículos que por sus características necesiten de esta acreditación.
- Fotocopias compulsadas del permiso de circulación, ficha técnica y seguros en vigor de los vehículos ofertados.
- Documentación que acredite la disponibilidad de un vehículo ligero, adaptado con control de temperatura en compartimiento de carga
 - ITV
 - Autorizaciones sanitarias de dichos vehículos
 - Acreditación de formación en manipulación de alimentos, así como de la formación correspondiente por parte de los conductores.
 - Copia de los TC1 y TC2, del último mes liquidado y recibo de pago.
 - Certificados de estar al corriente de los pagos de Hacienda, SS y en el IGIC
 - Seguro de responsabilidad civil obligatorio.
 - Seguro de transporte, que cubra los daños o pérdidas de la mercancía transportada, en el cual se designe como beneficiario a GMRCANARIAS Canarias SAU, con derecho de reclamación directa frente al asegurador. La póliza de seguro se presentará a la firma del contrato.

2.9. Útiles de transporte.

La empresa adjudicataria deberá contar en sus vehículos del utillaje necesario para la actividad solicitada. Los elementos mínimos por vehículo serán los siguientes:

- Carretilla o traspaleta de mano para transporte.

- Precintos.
- Carlingas de sujeción de carga.

3. Obligaciones específicas del adjudicatario

- 3.1. Para la iniciación de los servicios ordinarios y específicos, la empresa adjudicataria recibirá de GMRCanarias las denominadas Peticiones de Servicio de Transporte con todas las instrucciones específicas a seguir.
- 3.2. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15799 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o manejar cuantos datos conozcan como consecuencia de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.
El adjudicatario está obligado al secreto profesional, manteniendo la más absoluta reserva y confidencialidad, adoptando todo tipo de medidas necesarias que garanticen la seguridad de lo transportado.
- 3.3. El adjudicatario será responsable de la custodia de todo aquello que se entregue, siendo responsable directo y exclusivo de la difusión no autorizada de cualquier información relativa al contenido.

4. Servicios y tarifas.

4.1. Servicios ordinarios de transporte

De 00:00 horas a 24:00 horas de lunes a domingo, en los horarios que se establezcan en las Peticiones de servicio. Estos servicios serán facturados conforme a los precios de referencia establecidos en el anexo I hasta el máximo de Euros sin IGIC indicados en dicho anexo.

4.2. Servicios específicos de transporte

Serán facturados conforme a las tarifas que se establezcan según la valoración que se haga en el momento que se concrete dicho servicio específico.

5. Memoria técnica.

Con independencia del punto reflejado en los Anexo I cuyo contenido es a título orientativo, y sin que en ningún caso signifique un límite de puntos para el servicio de transporte, que puede ser ampliado o reducido según las necesidades de cada momento, la empresa adjudicataria deberá elaborar una Memoria Técnica de Ejecución del Servicio, en la que como mínimo deberá figurar un estudio, lo mas detallado posible, de la realización del servicio, proponiendo los circuitos e itinerarios que

considere mas idóneos. Esta propuesta podrá ser aceptada en su totalidad o en parte por la Dirección de GMRCanarias.

La Memoria Técnica deberá incluir el número y tipo de vehículos que se emplearán para la realización del servicio y los vehículos de sustitución disponibles, indicando marca, modelo, características en cuanto a volumen y capacidad de carga, así como antigüedad de los mismos.

También deberá incluirse en esta memoria técnica los efectivos de personal que se emplearán para la realización del servicio, especificando el número de trabajadores, la categoría y funciones a realizar.

6. Indemnizaciones.

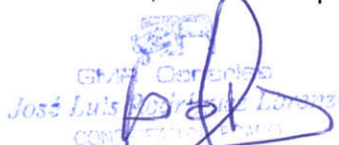
La empresa adjudicataria deberá indemnizar a GMRCanarias por la pérdida o deterioro de la mercancía, o por el incumplimiento del horario establecido según los siguientes conceptos:

- La valoración de la mercancía será siempre sobre el precio de mercado que en ese momento suponga la adquisición para su reposición. Dicha valoración se obtendrá del albarán de venta del cliente de la mercancía que se transporta. Si la mercancía puede ser repuesta, el importe de la indemnización será el coste de la reposición según factura.
- Los retrasos en la entrega y recogida de mercancía, que sean imputables al adjudicatario, se indemnizarán con la no aceptación al cobro de la factura que presente el adjudicatario por el servicio realizado. Se considerará retraso en la entrega imputable al adjudicatario, el incumplimiento en más de 30 minutos puntualmente o de 5 en días consecutivos, establecidos en la hora de carga o descarga, según quede fijado en las peticiones de entrega.
- Igualmente se aplicarán estas deducciones en cualesquiera otros supuestos en que el servicio no se preste.

7. Huelga.

En el eventual supuesto de huelga legal del sector al que pertenezcan los trabajadores adscritos a este servicio, la empresa adjudicataria deberá informar a la Dirección de GMRCanarias sobre el desarrollo de la misma y de los servicios mínimos que se vayan a prestar.

En Santa Cruz de Tenerife, a 02 de septiembre de 2015



GMRC Canarias
José Luis Rodríguez Lorenzo
CONSEJERO DELEGADO

Jose Luis Rodríguez Lorenzo
Consejero Delegado

ANEXO I (PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS)

TRANSPORTISTAS DE MERCANCÍA PARA MERCADO LOCAL

SERVICIO	OBJETO DEL CONTRATO	DETALLE DEL SERVICIO QUE SE PRESTA ACTUALMENTE	COSTE	ESTIMADO 24 MESES
TRANSPORTE ORDINARIO				
Gran Canaria	Servicio de transporte para la distribución de productos hortofrutícolas y otros de GMR Canarias a diferentes clientes de la isla de Gran Canaria (Delegación Las Palmas).	Reparto Frutas y Hortalizas: hora de carga 05:00 a 06:30 a diario - Alcampo, -Carrefour, -Eroski, -Pequeños clientes, -Dinosol, -Corte Inglés, Vino: las mismas que FyH.	Comisión del 3,9% sobre el importe de la facturación repartida	120.000,00 €
				120.000,00 €

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DE GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS S.A.U. EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTES DE PRODUCTOS HOTOFRUTICOLAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS,S.A.U.CON DESTINO AL MERCADO LOCAL DE GRAN CANARIA, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Exp.54/2015

Resultando que se deja constancia en el expediente de la única oferta recibida de la siguiente empresa:

Juan Pablo Nordelo Mathez.

CONSIDERANDO, el informe de fecha 10 de Noviembre de 2015, por parte del responsable de frutas y hortalizas de Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., a favor de la empresa Transportes Juan Pablo Nordelo Mathez, empresa que requerida al efecto ha aportado la documentación pertinente y que consta en el expediente de conformidad a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP.**CONSIDERANDO** las competencias que en materia de contratación me han sido atribuidas al Consejero Delegado por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, de fecha 7 de Septiembre de 2015 elevado a público mediante escritura pública de fecha 16 de Septiembre de 2015 autorizada por el Notario Doña Aránzazu Ondoño, con número de protocolo 2.520, inscrita la delegación de facultades en el Registro Mercantil, folio 223 Tomo 39 de la sección general, hoja TF- 4525, inscripción 71.

RESUELVO

1.- Adjudicar el contrato que tiene por objeto el Servicio de transporte de productos hortofrutícolas con destino al mercado local de Gran Canaria tramitado mediante procedimiento negociado con publicidad, a la empresa Juan Pablo Nordelo Mathez , por valor de 120.000 euros, según el precio máximo unitario de 3.9%€ de factura de mercancía transportada, en el plazo máximo de dos años y en su caso, prórroga de seis meses.

2.- Notifíquese la presente resolución al Adjudicatario y a cuantos licitantes hubieran participado en el procedimiento, emplazando al adjudicatario para la formalización del correspondiente contrato dentro de los cinco días siguientes a la notificación de su adjudicación.

3.- Publíquese la presente resolución en el perfil de contratante.

La presente Resolución podrá ser recurrida ante el orden jurisdiccional civil que, de conformidad a lo regulado por el artículo 21.2 del TRLCSP, será el competente para resolver las controversias que surjan en relación a la preparación y adjudicación del presente contrato, en tanto que no se trata de un contrato privado sujeto a procedimiento armonizado.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2015



GMR Canarias
Juan Antonio Alonso Barreto
CONSEJERO DELEGADO
Juan Antonio Alonso Barreto

Consejero Delegado de Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U.